

RESOLUCIÓN No. 152 DE 2021

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos”

Página 1

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 3546 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

En la actualidad, los jóvenes se enfrentan a ciertas condiciones que dificultan su acceso al mercado laboral. Una de las razones que más se aduce por parte de este sector poblacional como causal para no conseguir trabajo es la falta de experiencia laboral y profesional, una vez culminan sus estudios universitarios.

El artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar”

El artículo 67 menciona “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Por medio de la Ley 1780 de 2016, se determinó la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral como actividad formativa desarrollada por estudiantes de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, esta busca promover el empleo y el emprendimiento juvenil, impulsando entre otros aspectos, el empleo público para los jóvenes y las prácticas laborales en el sector público.

El artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, en relación con la promoción de escenarios de práctica en las Entidades Públicas señala “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las Entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público”.

El parágrafo 1 del citado artículo establece “En caso de realizar en el sector público la práctica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 152 DE 2021

Hoja N.º 2 de 12

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

laboral, judicatura o relación de servicio en el área de la salud, las Entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria”.

El inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra “Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.

El numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 3546 de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo señala que las prácticas laborales podrán ser con auxilio o gratuitas.

El literal d) del artículo 4 del Decreto 055 de 2015 respecto a la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales señala “La Entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la Entidad, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos laborales en la cual la Entidad tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos laborales podrán trasladarse al estudiante”.

A su vez, el parágrafo 1 del mismo artículo señala “Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud”.

Los estudiantes con discapacidad deben tener acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás.

Las prácticas laborales, son una parte esencial en todo proceso de educación y formación, por cuanto permiten al estudiante ejecutar en la realidad del ámbito laboral una actividad que hasta entonces solo conoce teóricamente, este conocimiento recién adquirido del estudiante permitirá



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

fortalecer la gestión de cada dependencia en la cual se realice la práctica y así mejorar los procesos en la Entidad.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO 1

PRÁCTICAS EN LA UAE CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ

ARTÍCULO 1: OBJETO. Reglamentar el Programa de Prácticas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se dirigen a los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas y a los Subdirectores y Jefes de Oficina de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO. Brindar escenarios de práctica laboral, con el propósito de complementar la formación teórico-práctica y promover en los estudiantes el compromiso social.

ARTÍCULO 4: ENFOQUES. La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, a través de las diferentes modalidades de prácticas, desarrollará acciones bajo los enfoques de derecho poblacional y diferencial en términos de equiparación de oportunidades para personas con o sin discapacidad, que cumplan con el perfil, la formación y las competencias.

Los estudiantes con discapacidad deben tener acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás.

Parágrafo: Las prácticas para personas con discapacidad se ofrecerán en las mismas condiciones que cualquier otro practicante teniendo en cuenta los ajustes razonables, que se entenderán según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Ley 1346 de 2009 y desarrollada por la Ley Estatutaria 1618 de 2013.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

TÍTULO 2

PRÁCTICAS LABORALES

ARTÍCULO 5: PRÁCTICA LABORAL. Es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

ARTÍCULO 6: MODALIDADES DE PRÁCTICA LABORAL. Son modalidades de Práctica Laboral, las siguientes:

1. Vinculación Formativa Directa.
2. Vinculación Formativa por Convenio.

Parágrafo: Estas modalidades de práctica no implican ningún tipo de relación laboral.

ARTÍCULO 7: COORDINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES. Las prácticas laborales de vinculación formativa directa y por convenio serán coordinadas por la Subdirección de Gestión Humana- Academia.

ARTÍCULO 8: PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE PRÁCTICA LABORAL. Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas, se articulará un trabajo conjunto entre los diferentes intervinientes, a saber: el escenario de práctica (UAE Cuerpo Oficial de Bomberos), las Instituciones de educación, los practicantes, los tutores y los supervisores.

ARTÍCULO 9: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN. Serán las responsables del proceso académico del estudiante y la autorización del desarrollo de la práctica. En el caso de la práctica de vinculación formativa por convenio, adicional a lo anterior serán participantes activos de la convocatoria y la validación del cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 10: PRÁCTICA DE VINCULACIÓN FORMATIVA DIRECTA. Es una actividad formativa y académica dirigida a estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

o Privadas, que cumplan los requisitos de esta modalidad. Esta práctica está dirigida a servidores, familiares de los servidores y/o contratistas o quienes se encuentren interesados en realizarla y presenten la solicitud directamente.

ARTÍCULO 11: PRÁCTICA DE VINCULACIÓN FORMATIVA POR CONVENIO. Es una actividad formativa y académica, que la Entidad solicita directamente a las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, dirigida a estudiantes que cumplan con el perfil requerido, teniendo en cuenta el campo de aplicación.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA POSTULACIÓN A LAS PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN FORMATIVA DIRECTA Y FORMATIVA POR CONVENIO. Los estudiantes a realizar estas prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de postularse:

1. Ser estudiante de una Institución de Educación Superior Pública o Privada, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Tener contemplada la práctica como requisito indispensable para obtener el título de técnico laboral o de pregrado en educación superior, dentro del pensum académico de la Institución Educativa.
3. El estudiante debe estar matriculado en el semestre en el que debe realizar la práctica.
4. No haber sido beneficiario, previamente, de una práctica laboral en la Entidad.
5. El estudiante deberá allegar autorización de la Institución de Educación Superior Pública o Privada, donde se encuentre matriculado, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica laboral.

ARTÍCULO 13: FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. La formalización de la práctica de vinculación formativa directa y por convenio se hará mediante Acto Administrativo expedido por la Dirección de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14: DURACIÓN. Para los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, en las modalidades de vinculación formativa directa y por convenio la duración de la practica será por un término máximo de cinco (5) meses y debe ser concordante con el pensum de la Institución Educativa. En todo caso la intensidad de la práctica no podrá superar en ningún caso ocho (8) horas diarias.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

Parágrafo: En el evento que la Institución Educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica laboral, para lo cual deberá informar previamente al tutor.

ARTÍCULO 15: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES. La vinculación al sistema de general de riesgos profesionales estará a cargo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, quien realizará mensualmente el pago a la administradora a la que se encuentre afiliada la Entidad, sobre la base de un (1) SMMLV.

Parágrafo: El practicante deberá estar afiliado al sistema de Seguridad social en salud como beneficiario o cotizante y mensualmente deberá entregar certificación de la afiliación al tutor de práctica la Subdirección u Oficina a la cual está asignado.

ARTÍCULO 16: GRATUIDAD DE LA PRÁCTICA LABORAL. La Entidad no reconocerá auxilio económico al estudiante durante la vinculación como practicante.

TÍTULO 3

PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN COMO PRACTICANTE

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO. La Subdirección de Gestión Humana, en desarrollo del Programa de Prácticas, semestralmente, desarrollará cuatro (4) etapas a saber:

Etapas 1- Identificación, convocatoria y selección de los practicantes.

Etapas 2- Formalización.

Etapas 3- Desarrollo de la práctica.

Etapas 4- Terminación de la práctica.

ARTÍCULO 18: ETAPA 1 - IDENTIFICACIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

1.1 Identificación de necesidades: La Subdirección de Gestión Humana, identificará en el semestre anterior al inicio de la práctica, los perfiles en los cuales se requieren practicantes, a través del diagnóstico de necesidades que debe ser diligenciado por las Subdirecciones y Jefes de Oficina de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 152 DE 2021

Hoja N.º 7 de 12

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

1.2 Convocatoria: La Subdirección de Gestión Humana, mediante comunicación escrita, convocará a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, que estén interesados en realizar las prácticas en la Entidad, indicando el cronograma, número de plazas disponibles con el respectivo perfil y requisitos. La convocatoria se realizará a través de los canales de comunicación de la Entidad y se enviará a diferentes Instituciones de educación superior en las cuales dentro de sus servicios ofrezca la carrera o pregrado del cual se requiere de acuerdo con el diagnóstico de necesidades.

1.3 Inscripción: Los estudiantes interesados deberán inscribirse en el formato establecido y dentro de las fechas fijadas para la convocatoria, a través de la plataforma virtual quienes anexarán los respectivos soportes. Los estudiantes interesados podrán inscribirse hasta máximo a dos (2) plazas por convocatoria.

1.4 Verificación de requisitos: La Subdirección de Gestión Humana, verificará el cumplimiento de los requisitos y los soportes anexados por el estudiante al momento de la inscripción, reservándose la facultad de confirmar con la respectiva Institución Educativa la veracidad o autenticidad de los documentos aportados. Como resultado de la verificación, se consolidará el total de estudiantes que cumplen requisitos, y enviará a cada Subdirección u Oficina el listado de los estudiantes que se inscribieron.

1.5 Selección: Los tutores de cada Subdirección u oficina, de acuerdo con el listado de estudiantes que cumplieron con los requisitos, realizará una entrevista con el fin de verificar perfil y competencias. La Subdirección de Gestión Humana realizará los ajustes correspondientes para que los estudiantes con discapacidad participen en igualdad de oportunidades.

Una vez efectuada la selección, cada Subdirección enviará la lista de opcionados con los resultados a la Subdirección de Gestión Humana, para que desde allí se realice la comunicación respectiva.

1.6 Publicación de resultados: La Subdirección de Gestión Humana, mediante correo electrónico informará tanto a los estudiantes que fueron aceptados y rechazados el resultado del proceso de selección.

La Subdirección de Gestión Humana revisará quienes de los estudiantes seleccionados se encuentran en situación de discapacidad y realizará los ajustes pertinentes, de acuerdo a las indicaciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de acondicionar el puesto de práctica a las necesidades del estudiante.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

1.7 Manifestación de aceptación o rechazo de la práctica: El estudiante a través de correo electrónico o comunicación escrita, manifestará a la Subdirección de Gestión Humana, si acepta o rechaza la práctica.

La Subdirección de Gestión Humana comunicará a cada institución educativa el listado de los estudiantes que aceptaron las prácticas.

En el evento que el estudiante rechace la práctica, la plaza se asignará de conformidad con el listado de opcionados, teniendo en cuenta el concepto de la Subdirección u Oficina que tiene la plaza.

ARTÍCULO 19: ETAPA 2 - FORMALIZACIÓN. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

2.1 Vinculación formativa o por convenio: Las prácticas laborales en sus diferentes modalidades se formalizarán mediante acto administrativo emitido por la Dirección o quien haga sus veces y será debidamente comunicado al estudiante seleccionado.

2.2 Acta de compromiso y plan de práctica: Una vez formalizada la práctica, se deberá suscribir un acta de compromiso entre el estudiante vinculado y el tutor. El plan de práctica será suscrito por el estudiante, el tutor y el supervisor.

ARTÍCULO 20: ETAPA 3 - DESARROLLO DE LA PRÁCTICA. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

3.1 Ajustes pertinentes: El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo implementará los ajustes pertinentes en el puesto de práctica para las personas con discapacidad en caso de que sea necesario.

3.2 Inducción general y en Seguridad y Salud en el Trabajo: Encuentro dirigido a todos los practicantes en donde se brindarán aspectos relevantes de la Entidad y del cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo. El cual se realizará en el transcurso de la primer semana de inicio de las prácticas laborales.

3.3 Inducción específica: Es el proceso por medio del cual el tutor proporciona al practicante la información específica que le permite integrarse rápidamente al escenario de práctica.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

3.4 Informes mensuales: El estudiante mensualmente deberá entregar a la Subdirección u Oficina asignada un informe de las actividades realizadas durante el mes, y deberá anexar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud como beneficiario o cotizante. Esta información consolidada será remitida por el tutor de práctica a la Subdirección de Gestión Humana.

3.5 Acompañamiento y seguimiento: Durante el desarrollo de la práctica, el tutor, el supervisor y la Subdirección de Gestión Humana harán acompañamiento y seguimiento al aprendizaje, desempeño y cumplimiento de los compromisos suscritos en el acta.

3.6 Fortalecimiento para el compromiso social: Durante el desarrollo de la práctica, se podrán desarrollar actividades y realizar eventos dirigidos a los tutores y estudiantes para fortalecer sus competencias a través de: Capacitaciones y salidas pedagógicas, las cuales serán coordinadas y avaladas por la Subdirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 21: ETAPA 4 – TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

4.1 Evaluación del tutor de práctica: A través de formato establecido el estudiante calificará el desempeño del tutor durante la práctica.

4.2. Encuesta de satisfacción al practicante: A través de formato establecido el estudiante responderá la encuesta de satisfacción de la práctica realizada.

4.3 Encuentro de experiencias: Evento que se desarrolla en el marco del cierre de la práctica, con el fin de compartir las experiencias de los practicantes, realizando un reconocimiento a su proceso de práctica y certificación de la misma.

4.4 Certificación de la práctica: La Subdirección de Gestión Humana expedirá un certificado acreditando la realización, actividades y duración de la práctica.

TITULO 4 GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 152 DE 2021

Hoja N.º 10 de 12

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

ARTÍCULO 22: ATENCIÓN DIFERENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. A los practicantes con discapacidad vinculados a través de cualquiera de las modalidades de práctica, se les garantizará la implementación de los ajustes razonables requeridos para el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta las actividades de la práctica y las particularidades de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 23. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de todas las obras que realice el practicante durante el desarrollo de la práctica corresponderán a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, sin límite de tiempo ni espacio; sin perjuicio de los derechos morales que le correspondan al autor, que serán ejercidos por él, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de la Entidad; todo ello conforme lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones.

ARTÍCULO 24. CAMBIO DE PLAZA DE PRÁCTICA. Cuando por temas administrativos, ajustes en el perfil de la práctica, dificultades en la salud y/o situaciones imprevistas que impidan al estudiante desarrollar la práctica en la plaza asignada, la Subdirección de Gestión Humana evaluará la procedencia del cambio de plaza.

ARTÍCULO 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÁCTICA: La terminación anticipada de la práctica podrá ser solicitada de manera voluntaria por el estudiante, o de oficio por la Subdirección de Gestión Humana, y se realizará a través de acto administrativo, por cualquiera de las siguientes causales conforme lo establece la Resolución 3548 de 2018 en su Art. 18 del Ministerio de Trabajo:

1. Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y supervisor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
4. Manipulación y divulgación inadecuada de la información bajo reserva o custodia obtenida en virtud de la práctica.
5. El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el acta de compromiso.

TÍTULO 5 OBLIGACIONES

ARTICULO 26. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS:

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

1. Realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes durante el tiempo de realización de la práctica.
2. Realizar inducción general, en seguridad y salud en el trabajo y específica del área.
3. Facilitar a los estudiantes sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollar las actividades asignadas.
4. Facilitar la información y material de trabajo que requiera.
5. Realizar un encuentro de practicantes semestralmente con el fin de evaluar los resultados de la práctica.
6. Certificar al término de la práctica laboral las actividades desarrolladas por el estudiante.
7. Toda la información que sea recopilada desde la convocatoria hasta la terminación de la práctica será almacenada de manera segura en los sistemas de información de la Entidad.

ARTICULO 27. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD O INSTITUCION EDUCATIVA

1. Comunicar a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y al estudiante a postularse las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica.
2. Designar previo al inicio de la actividad formativa un supervisor de práctica.
3. Efectuar seguimiento a las actividades que el estudiante desarrolle, durante las prácticas laborales.

ARTICULO 28. OBLIGACIONES POR PARTE DEL ESTUDIANTE:

1. Acreditar ante la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud como beneficiario o cotizante y que se obliga a mantenerla mientras este en la práctica laboral.
2. Cumplir con los requisitos exigidos para iniciar la práctica laboral.
3. Obrar con la debida lealtad y buena fé.
4. Cumplir con las tareas que le sean asignadas de acuerdo con su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas.
5. Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de la UAE Cuerpo oficial Bomberos Bogotá o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las practicas.
6. Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.



RESOLUCIÓN N.º 152 DE 2021

Hoja N.º 12 de 12

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos ”

7. Cumplir con las disposiciones dadas por Seguridad y Salud en el Trabajo y acogerse al protocolo de bioseguridad de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, así como dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución interna 414 de 2020 y a la resolución distrital 666 de 2020 donde se reglamenta los lineamientos a seguir por la pandemia Covid-19.
8. Al finalizar la práctica presentar un informe de la experiencia de la práctica.

ARTÍCULO 29. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2021.

DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Patricia Elvira Gutiérrez Vizcaino	Profesional contratista SGH	PC
Revisado por	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista SGH	JB
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	AMM

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos